



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 008 -2016-SANIPES/DE**

Surquillo, 22 ENE 2016

VISTOS:

El Informe N° 006-2016-SANIPES/OA de fecha 20 de enero de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración y el Informe N° 032 -2016-SANIPES/OAJ de fecha 22 de enero de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución la autoridad que la Ley le otorga, no pudiendo ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento;

Que, mediante Ley N° 30063, se creó el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, de acuerdo al literal b) del artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, una de las funciones de la Oficina de Administración, es planificar, dirigir y supervisar las actividades relacionadas con la provisión oportuna y de calidad de recursos humanos, económicos, logísticos, financieros, de soporte de tecnología de información y de comunicaciones, así como de los servicios generales a los diversos órganos del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, para el cumplimiento de sus funciones en el marco de la normatividad vigente;

Que, teniendo en cuenta la función antes descrita, así como la atribución de delegar las funciones administrativas no privativas de la Dirección Ejecutiva del SANIPES, prevista en el literal n) del artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, resulta pertinente delegar en el Jefe de la Oficina de Administración determinadas facultades y atribuciones contempladas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, y en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Con los vistos de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica, en señal de conformidad;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobada por Ley N° 30063, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, así como en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la delegación de facultades conferidas en favor del Jefe de la Oficina de Administración del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, en materia de contrataciones del Estado, de acuerdo a la relación siguiente:

- 
- 
- 
- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias, así como evaluar su ejecución.
 - b) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección que convoque la Entidad.
 - c) Determinar la cancelación de los procedimientos de selección.
 - d) Designar a los miembros integrantes de los Comités de Selección.
 - e) Autorizar los procesos de estandarización.
 - f) Aprobar las bases, las solicitudes de expresión de interés, así como las solicitudes de cotización de los procedimientos de selección correspondientes, que convoque la Entidad.
 - g) Aprobar el otorgamiento de la buena pro en los procedimientos de selección que superen el valor referencial, teniendo en cuenta el límite establecido por la Ley, cuando corresponda.
 - h) Ejercer la representación legal de la Dirección Ejecutiva, en la suscripción de los contratos y adendas derivados de los procedimientos de selección y en las contrataciones complementarias.
 - i) Autorizar la ampliación del plazo contractual, así como, la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, y las reducciones de prestaciones de bienes, servicios y obras.
 - j) Autorizar a los contratistas la posibilidad de subcontratar la ejecución de determinadas prestaciones del contrato, salvo prohibición expresa contenida en los documentos del procedimiento de selección.
 - k) Aprobar aquellas modificaciones del contrato que impliquen una variación del precio, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, con las condiciones previstas en el Reglamento.
 - l) Autorizar el pago en los contratos de obra a precios unitarios cuando se requiera ejecutar mayores metrados, teniendo en cuenta las consideraciones reguladas en el Reglamento.
 - m) Aprobar la resolución de los contratos por caso fortuito o fuerza mayor, y en los casos previstos en el contrato y en la normativa de contrataciones del estado.
 - n) Aprobar la resolución de los contratos por causal de incumplimiento imputable al contratista.
 - o) Emitir pronunciamiento sobre las observaciones y subsanaciones, presentadas por el Comité de Recepción o el contratista, sobre recepción de obras, en caso de discrepancias.
 - p) Solicitar el inicio de los procedimientos de conciliación o arbitraje y representar a la Entidad en dichos procedimiento de solución de controversias en materia de contrataciones del Estado, sin perjuicio de las atribuciones del Procurador Público a cargo de la defensa de los intereses de la entidad.
 - q) Representar a la Entidad ante la Junta de Resolución de Disputas en caso se haya pactado una cláusula de solución de disputas a cargo de una Junta en determinados contratos de ejecución de obras.
 - r) Resolver los recursos de apelación presentados en procedimientos de selección cuyo valor estimado o referencial sea igual o menor a sesenta y cinco Unidades Impositivas Tributarias (65 UIT)

**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES**



- s) Representar a la Entidad ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE y ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias de acuerdo con las normas de contrataciones del estado.

Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Tecnología de Información de la Oficina de Administración registre la presente Resolución en la página Web del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -
DIANA GARCÍA BONILLA
DIRECTORA EJECUTIVA

